



ORDENANZA J.M. N° 010/2022

**“POR LA CUAL SE APRUEBA LA CREACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA HAYES.”.**

08 de Marzo de 2.022

**VISTO:** La Minuta presentada por el Concejal Municipal Abg. GERMAN DARIO ROJAS RAMOS y acompañado por un Grupo de Concejales Municipales, con Mesa de Entrada J.M. N° 023 de fecha 08 de febrero de 2.022, en la cual solicita la aprobación del Proyecto de Ordenanza “POR LA CUAL SE APRUEBA LA CREACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE LA POLICIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA HAYES.-

**CONSIDERANDO :** Que, la Policía Municipal como elemento preventivo y disuasivo será de vital importancia para la seguridad, el bienestar de la ciudadanía y la urgente necesidad de adecuar las reglamentaciones estipuladas por las Leyes Nacionales en materia de Tránsito y Seguridad, -

Que, el art. 168° numeral 1. De la Constitución Nacional expresa: Serán atribuciones de las municipalidades, en su jurisdicción territorial y con arreglo a la ley; 1) la libre gestión en materias de su competencia, particularmente en las de urbanismo, ambiente, abasto, educación, cultura, deporte, turismo, asistencia sanitaria y social, instituciones de crédito, cuerpos de inspección y de policia..”

que a su vez se hayan en concordancia con los Art. 5°, 6° y 7o de la Ley 5016/2014, y los Art. 55° y 56° de la ley 3966/2010 Orgánica Municipal. ---

Que, la Municipalidad necesita de un órgano más ágil en lo que a control y ejecución a las normativas Jurídicas Municipales se refiere, atendiendo al desarrollo y progreso del municipio por lo que resulta de suma importancia la creación, organización y funcionamiento de la Policía Municipal.-

Que, la creación, organización y funcionamiento de la Policía Municipal, garantizará un control más estricto en el cumplimiento de las ordenanzas, resoluciones y sentencias del Juzgado de Faltas, en lo que, a tránsito, seguridad, protección ambiental, construcciones, espectáculos públicos y locales con alta concurrencia de personas, y de los espacios Públicos Municipales se refiere y/o las demás regulaciones que se produzcan. -

Que, según Dictamen N° 023/22, de fecha 08 de febrero del 2022, del Asesor Jurídico Externo de la Junta Municipal de Villa Hayes, en donde recomienda la aprobación de dicho proyecto.

Que: la Comisión de Legislación, se ha expedido favorablemente a lo solicitado por ajustarse a derecho, según Dictamen C.L. N° 028/2022 de fecha 02 de Marzo del 2022.

**POR TANTO, LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA HAYES, REUNIDA EN CONCEJO Y CON LA UNANIMIDAD DE VOTOS DE SUS MIEMBROS PRESENTES.**

### ORDENA:

**ARTÍCULO 1° APROBAR**, la creación de la DIRECCIÓN DE LA POLICIA MUNICIPAL" cuya organización y funcionamiento serán de control, ejecución y vigilancia en materia de TRANSITO, SEGURIDAD, PROTECCIÓN AMBIENTAL, SALUBRIDAD, TRIBUTACION, CONSTRUCCIOON y demás funciones establecidas por la presente ordenanza.

**ARTICULO 2° La POLICIA MUNICIPAL**, está obligado en el ámbito de control, del vigilancia cumplimiento de ORDENANZAS, ejecución y RESOLUCIONES de la Intendencia Municipal y las emanadas por el JUZGADO DE FALTA en las formas que en ellas se disponga y se ordene.-

**ARTICULO 3° La POLICIA MUNICIPAL** estará a cargo de un Director que dependerá jerárquicamente de la INTENDENCIA MUNICIPAL, a quien mantendrá informado en forma constante acerca de los procedimientos realizados y coordinará los trabajos e intervenciones de los Agentes de la Policía Municipal desde las respectivas áreas o departamentos dependientes de la DIRECCIÓN, --





**“POR LA CUAL SE APRUEBA LA CREACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA HAYES.”**

08 de Marzo de 2.022

**ARTICULO 4°** La Junta Municipal estará facultada a la fiscalización de la Dirección de a Policía Municipal, y le serán remitidos los informes requeridos en todo momento.

**ARTICULO 5°** La DIRECCIÓN DE LA POLICIA MUNICIPAL en cuanto a una de sus funciones, deberá garantizar conforme lo establece el Art. 56 de la Ley 3966/2010 el estricto cumplimiento del inciso d, que textualmente reza: ejecutar o hacer cumplir lo dispuesto en Ordenanzas, Reglamentos y Resoluciones Municipales y las órdenes del Intendente y de los Juzgados Municipales de Faltas.”-

**ARTICULO 6°** La DIRECCIÓN DE LA POLICIA MUNICIPAL, elaborará planes, programas y otros mecanismos de acciones que busquen organizar escuelas de formación o de especialización para el eficaz cumplimiento de sus funciones y realizar todo cuanto sea compatible con sus funciones.-

**ARTICULO 7** Conforme al Art. 56 de la Ley 3966/2010 ÓRGANICA MUNICIPAL, la Policía Municipal en materia de Tránsito y Seguridad tendrá por funciones:

- VIGILAR los edificios e instalaciones de las Municipalidades, especialmente los recintos donde se guardan documentos y valores, se presten servicios públicos o sitios de gran concurrencia;
- VIGILAR los bienes del dominio municipal;
- REQUERIR la exhibición de licencias municipales;
- ORDENAR, dirigir y señalar la circulación de personas y vehículos en la vía pública y en los predios municipales;
- REDACTAR actas, partes, informes o constancias de los hechos en los que intervienen, elevándolos a las autoridades municipales correspondientes;
- SOLICITAR la intervención de la Policía Nacional para la prevención de hechos ilícitos, el mantenimiento del orden y la tranquilidad pública; y,
- Todas aquellas disposiciones que competen a la Policía Municipal de Tránsito conforme a las normativas de la Ley 5016/2014. –

**ARTICULO 8** La Policía Municipal en materia de Salubridad, Tributación Construcción y protección ambiental tendrá las siguientes funciones:

- CONTROLAR el efectivo cumplimiento de las ordenanzas y resoluciones municipales referidas a las áreas señaladas.
- CUMPLIR las Resoluciones Municipales y disposiciones del Juzgado de Faltas,-
- EJECUTAR Comisos, clausuras de locales comerciales, industrias, vertederos clandestinos, conforme a las disposiciones emanadas por el Juzgado de Faltas, la Intendencia Municipal y la Junta Municipal.
- INSPECCIONAR los locales Comerciales, Centros de Recreación, Clubes Sociales y Deportivos, locales bailables y similares.—
- ACOMPAÑAR a funcionarios verificaciones a locales comerciales, industriales y otras actividades que Municipales en inspecciones y le sean solicitadas.
- PREVENIR la ocurrencia o prestar auxilios en casos de siniestros como: intoxicaciones colectivas, en general, especializados y concertar planes de acción conjunta con cuerpos contaminación pudiendo formar cuerpos derrumbes, incendios, ambiental y accidentes similares;

**ARTICULO 9°** Para ser miembros de la Policía Municipal se deben reunir los siguientes requisitos:

- a) ser natural de la ciudad de Villa Hayes o tener una residencia minima de 5 años en la ciudad.
- b) Tener una edad comprendida entre los 20 a 40 años (para el ingreso)
- c) Tener concluida como mínimo la educación secundaria y expresarse correctamente en el idioma guaraní y castellano.





**“POR LA CUAL SE APRUEBA LA CREACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA HAYES.”**

08 de Marzo de 2.022

- d) No poseer antecedentes Judiciales o policiales.
- e) Aprobar el examen psicofísico técnico realizado para el efecto

**ARTICULO 10°** Para ser Director de la Policía Municipal se requerirá ser natural del Municipio o tener una residencia mínima de 10 años y gozar de reconocida honorabilidad y conducta intachable. Deberá además conocer a cabalidad la ley 3966 CARTA ORGANICA MUNICIPAL y las normas vigentes en relación a su cargo.

**ARTÍCULO 11°** Equipamientos de la Policía Municipal:

- a) Camisa, pantalón; y chaqueta de mismo color.
- b) Casco o gorra.
- c) Bota negra media caña con suela de goma alta.
- d) Porta nombre.
- e) Paleta de graduación.
- f) Instrumento de defensa.
- g) Chalecos

**ARTÍCULO 12°** La Policía Municipal estará en actividad las 24 horas, en 3 turnos rotativos de 8 horas cada uno, de domingo a sábado. Contarán con un instructor quien evaluará permanentemente a los miembros e informar de los resultados de la evaluación al Intendente Municipal.

**ARTICULO 13°** La Policía Municipal, es el organismo responsable de hacer cumplir normativas jurídicas municipales en casos de urgencia, para evitar o revertir circunstancias que sean susceptibles de causar peligro de vida o inminente daño al ambiente, a la Salud, a la seguridad o al patrimonio público.

**ARTÍCULO 14°** La Policía Municipal es responsable de hacer cumplir en base a Resoluciones:

- 1) Desocupaciones o recuperaciones de Bienes Públicos Municipales.
- 2) Inhabilitaciones de locales.
- 3) Suspensión de actividades o de obras.
- 4) Retiro de circulación, inmovilizaciones, demoliciones, remociones e inutilización o destrucción de cosas.
- 5) Cierres de vías de circulación o de espacios de uso público.
- 6) Reconstrucción o reposición de cosas o situaciones a su estado habitual o regular.-

**ARTICULO 15°** Si en lugares públicos o en recintos privados de uso público se constataran hechos que verosíblemente puedan ser considerados falta, la Policía Municipal podrá actuar de forma inmediata, disponiendo la corrección de la situación ilegal por los medios lícitos a sus alcances, remitiendo al intendente todas las informaciones del caso para lo que hubiere lugar.-

**ARTÍCULO 16°** Si para el cumplimiento de medidas de urgencia fuere necesario, el ingreso de la Policía Municipal a recintos privados que no sean de uso público y no se dieren las circunstancias excepcionales previstas en la legislación, el Intendente deberá solicitar las medidas al Juez de Turno de Primera Instancia del Fuero Ordinario adjuntando su resolución Fundada Sobre el caso.

La autorización judicial se podrá otorgar para que la medida urgencia sea ejecutada en días y horas inhábiles.

A los efectos de la medida de urgencia, no se considerarán recintos privados los baldíos, ni las edificaciones desocupadas, ni los lugares de concurrencia pública.





ORDENANZA J.M. N° 010/2022

**“POR LA CUAL SE APRUEBA LA CREACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA HAYES.”**

08 de Marzo de 2.022

**ARTICULO 17°** Para el cumplimiento de estas medidas, la Policía Municipal solicita apoyo a la Policía Nacional quien prestara de inmediato la asistencia requerida previa presentación de la copia de la Resolución que la ordena.

**ARTICULO 18°** En los casos de desocupación o inhabilitación de recintos privados se, precintará el sitio. La rehabilitación se efectuará previa satisfacción de las condiciones indicadas por las normas, por las resoluciones judiciales administrativas.

**ARTICULO 19°** Los costos que demande la ejecución de medidas de urgencia causadas por trasgresiones, quedarán a cargo del infractor, quien deberá abonarlos a la Municipalidad en el plazo perentorio de diez días, a contar desde la notificación de la resolución correspondiente, la que constituirá título ejecutivo. Vencido el plazo, la Municipalidad podrá recurrir a la vía judicial.

**ARTICULO 20°** Los fallos del Intendente y del Juzgado de Faltas Municipales, en cuanto a la actuación de la Policía Municipal se refieren, constituirán instrumentos públicos y podrán ser ejecutados forzosamente por la ley administrativa.

**ARTÍCULO 21°** Si para la ejecución de la sentencia, fuese necesario recurrir a la justicia ordinaria, la acción correspondiente deberá ser promovida por el Intendente Municipal ante el Juez de Primera Instancia en lo Civil de Turno, por la vía de ejecución de sentencia.--

**ARTÍCULO 22°** En caso de necesidad la Policía Municipal de Transito requerirá auxilio de la Policía Municipal..

**ARTÍCULO 23°** Las trasgresiones a Normativas Jurídicas Municipales que hacen necesaria la intervención de la Policía Municipal serán sancionadas con el 100 % más de lo establecido para el efecto. Sin perjuicio que se recurran a otras instancias.-

**ARTÍCULO 24°** Los Policías Municipales que trasgreden las normas establecidas para la función o que atentarán contra el buen nombre de la Institución Municipal, serán sancionados de la siguiente manera:

- a) Amonestación- Casos Leves
- b) Suspensión-Graves
- c) Despídos-Muy Graves

**ARTÍCULO 25** a) Cosas Leves: Llegadas tardías sin justificación, cobertura de zonas no estipuladas sin aviso, uniforme en mal estado, utilización de aparatos celulares en hora de trabajo sin justificación.  
 b) Graves: Reincidencia en los casos más arriba citados, ausencias injustificadas, desacato a una orden de sus superiores, mala utilización de los medios disponibles (vehículos, motos y armas).  
 c) Muy Graves: Abuso de autoridad, hechos de corrupción comprobados, insubordinación, reincidencia a hechos graves.

**ARTÍCULO 26°** Los cursos de Formación y capacitación a los aspirantes a Policía Municipal tendrán una duración mínima de tres meses. Los cursos serán dictados por personales de instituciones destacadas en la prevención y seguridad ciudadana en base a convenios con la Institución Municipal. ---





**ORDENANZA J.M. N° 010/2022**

**“POR LA CUAL SE APRUEBA LA CREACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA HAYES.”**

**08 de Marzo de 2.022**

*ARTICULO 27° Quedan derogadas disposiciones contrarias o iguales a la presente Ordenanza.*

*ARTICULO 28° Comunicar a la Intendencia Municipal, a quienes corresponda y cumplido archivar.*

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA HAYES, A LOS OCHO DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -**



**LIC. VICTOR HUGO RECALDE SANCHEZ**  
Secretario General H. J.M.



**SRTA. SOL SERENA NUÑEZ LOVERA**  
Presidente H. Junta Municipal

*TENGASE por Ordenanza, envíese copias para su conocimiento a la Junta Municipal, al Ministerio del Interior y al Gobierno Departamental respectivo, de conformidad al artículo 43° de la Ley N° 3.966/10 Orgánica Municipal, registrese, publíquese y cumplido archívese.*



**ABG. ANDRÉS RODRIGO VALENZUELA VERA**  
Secretario General Municipal



**DR. LUIS ALBERTO LÓPEZ GONZÁLEZ**  
Intendente Municipal

